

DATOS PERSONALES:

NOMBRES Y APELLIDOS:
Ítalo Antonio Cardozo González
CEDULA DE CIUDADANIA:
98’624.164 de Itagüí
DIRECCION RESIDENCIAL:
Carrera 92 # 38-65 Interior 102
Barrio Santa Mónica – Medellín
TELEFONO:
253 89 05
CELULAR:
300 674 95 40
E-MAIL:
mechanixorange@hotmail.com

FORMACION ACADEMICA:

BACHILLERATO:
Colegio Militar José María Córdoba
TITULO OBTENIDO:
Bachiller Académico con Orientación Militar
AÑO:
1991

UNIVERSITARIOS:
Departamento de Teatro. Universidad de Antioquia.
TITULO OBTENIDO:
Maestro en Artes Representativas (Teatro)
AÑO:
2004

POSGRADO:
Candidato a ***Magister en Gestión Cultural***. Facultad de Artes, U. de A. 2020.

OTROS:
Tecnológico Colombiano “ATEC”
TITULO OBTENIDO:
Tecnólogo de sistemas
AÑO:

1996

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

INGLES:
Nivel B1 – Intermedio *Instituto Blendex 2020. – Medellín.*

MERITOS:
Ministerio de Cultura. Programa Nacional de Estímulos a la Creación y la Investigación.
Pasantía Teatral Nacional 2011. Proyecto: ***"TALLER DE TEATRO VINCULADO AL PROGRAMA BIBLIOBURRO EN EL AREA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"***
RESPONSABLE:
Mariana Garcés Córdoba
TELEFONO: (+1) 342 41 00

Ministerio de Cultura. Programa Nacional de Estímulos a la Creación y la Investigación.
Residencia Artística Nacional de Teatro 2005. Proyecto: ***"INTERVENCIONES CULTURALES: APROXIMACIONES DEL TEATRO A LAS TRADICIONES FOLCLORICAS AUTOCTONAS DEL LITORAL PACIFICO CAUCANO"***
RESPONSABLE:
Josefina Castro de Ossa
TELEFONO: (+1) 342 41 00

DIPLOMADO:
*"**VIVE TUS DERECHOS**"*
Alcaldía de Medellín. Personería de Medellín. Oficina de Derechos Humanos, Junio 2005.
CORDINADOR:
Dr. Diego Zuluaga

CONGRESOS:
Participante Congreso ***"What the arts move".*** ISPA- International Society for the Performing Arts 2014. Bogotá 2014

Ponencia *"**CREACIÓN DEL ESPACIO ESCÉNICO DE LA PENÚLTIMA CENA**"* Segundo Congreso Internacional de Estudios Teatrales "IN-DISPONER LA ESCENA" Facultad de Artes, U. de A. Medellín. Mayo 2012.
CORDINADORA:
Daryeni Parada

Ponencia *"**ESPACIO-FUERZA: CAMPOS Y PARTÍCULAS EN LA PUESTA EN ESCENA**"* Primer Congreso Internacional de Estudios Teatrales "TRAYECTOS EXPANDIDOS DEL TEATRO" Facultad de Artes, U. de A. Medellín. Noviembre 2009.

CORDINADORA:

Adriana Upegui

SEMINARIOS Y TALLERES:

- *Taller de actuación - Maestro Antonio Rojas de la Compañía Nacional de Teatro de México* – XVI Festival Iberoamericano de Teatro de Bogotá (2018)
- *Clase Maestra Paolo Nani Teater* – XVI Festival Iberoamericano de Teatro de Bogotá (2018)
- *Dramaturgia Impro para el actor* – Corporación Acción Impro (2018)
- Taller de *Teatro Documental* – XV Festival Iberoamericano de Teatro de Bogotá (2016)
- Clase maestra *El uso de textos no dramáticos en la composición escénica* – XIV Festival Iberoamericano de Teatro de Bogotá (2014)
- Clase maestra *Estética de la ausencia* – XIV Festival Iberoamericano de Teatro de Bogotá (2014)
- Clase maestra *Monólogo: Preparación y ejecución* – XIV Festival Iberoamericano de Teatro de Bogotá (2014)
- *Encuentro Latinoamericano de Escuelas de Teatro, Delta 6* – Universidad de Antioquia (2013)
- *Proyectos teatrales: gestión y producción I* – Centro Latinoamericano de Creación e Investigación Teatral, CELCIT (2009)
- *Improvisador profesional de teatro*. Improvisación Teatral Niveles I, II y III – Acción Impro (2009)
- *Seminario de Derechos de Autor: una mirada al sector audiovisual y al entorno digital* – Centro Colombo Americano (2009)
- *Proceso de formación artística – Comuna 10: El personaje como metáfora*. Dir: Luz Dary Alzate (2009)
- *De la gestión al marketing cultural* – Corporación Ateneo Porfirio Barba Jacob (2009)
- Taller *Introducción al Clown* – Acción Impro Dir: Cesar Gouvea (2007)
- *Seminario Composición del Espacio Escénico* – Corporación Festival Iberoamericano de Teatro (2006)
- *Curso de dirección de Actores* – Universidad de Antioquia. Dir: Jorge Eines (2006)
- *I Nivel Teatro Deportivo* – Acción Impro. Dir: Adriana Ospina (2005)
- *IV Encuentro de Escuelas de Teatro* – Universidad del Valle. Cali (2003)

- Taller de *Clown* – Acción Impro LPI (Argentina) Dir: Ricardo Beherens (2003)
- *Iniciación en Dirección Escénica* – Universidad de Antioquia. Dir: Nacho Cabrera (2001)
- *Seminario Acción Escénica* – Universidad de Antioquia. Dir: Mario Yepes (2000)

EXPERIENCIA LABORAL:

Docente en diferentes comunas y con diferentes corporaciones Culturales y Artísticas.

- Profesor de expresión corporal y actuación Academia Talentos Efraín Arce Aragón (2004)
- Profesor de Teatro en el Área Lúdica en el Colegio San Ignacio de Loyola (2005-2006)
- Profesor de Teatro I. E. Marceliana Saldarriaga, Itagüí (2006)
- Profesor de Teatro I. E. María Jesús Mejía, Itagüí (2006)
- Profesor de Teatro I. E. San José, Itagüí (2006)
- Profesor Taller de teatro, Casa de la Cultura, Itagüí (2009)
- Taller Formación Ciudadana, Formación Artística Presupuesto Participativo Comuna 4, municipio de Medellín (2009)
- Taller Formación Ciudadana, Formación Artística Presupuesto Participativo Comuna 10, municipio de Medellín (2009)
- Taller Iniciación Teatral, Formación Artística Presupuesto Participativo Comuna 10, municipio de Medellín (2010, 2011, 2013, 2014)
- Taller Ensamble Artístico, Formación Artística Presupuesto Participativo Comuna 11, municipio de Medellín (2010)
- Taller Ensamble Artístico, Formación Artística Presupuesto Participativo Comuna 6, municipio de Medellín (2011)
- Taller Ensamble Artístico, Formación Artística Presupuesto Participativo Comuna 10, municipio de Medellín (2012)
- Taller Iniciación Teatral, Formación Artística Presupuesto Participativo Comuna 7, municipio de Medellín (2012)
- Docente área de teatro, Jornadas Artísticas Complementaria, Secretaría de Cultura Ciudadana-Secretaría de Educación (2013)
- Taller Ensamble Artístico, Formación Artística Presupuesto Participativo Comuna 10, municipio de Medellín (2013, 2014)
- Taller Iniciación Teatral, Formación Artística Presupuesto Participativo Comuna 10, municipio de Medellín (2015) – Corporación Altavista
- Taller Performatividad e Improvisación, Red de Artes Escénicas (2016) – Corporación De Ambulantes
- Taller Modular de puesta en escena, Red de Artes Escénicas (2017) – Corporación De Ambulantes

- Formador Red de Creación Escénica – Teatro Postdramático (2018) – Corporación De Ambulantes

ESTABLECIMIENTO:
Corporación De Ambulantes (2015-2021)
JEFE INMEDIATO:
Luisa Garcés
CARGO:

- Coordinador en el Área de Teatro Educación Complementaria
 - convenio con Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín – 2015
 - convenio con Secretaría de Educación de Medellín – 2016 y 2018
- Coordinador Red de Creación Escénica (convenio con Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín – 2019-2020-2021)

TELEFONO:
Celular: 3006517201

ESTABLECIMIENTO:
Escuela Superior Tecnológica Débora Arango (Semestre II - 2015, Semestre I y II - 2016, Semestre I y II - 2017, Semestre I - 2018)
JEFE INMEDIATO:
Andrés Mora
CARGO:
Docente cátedra unidades de formación teóricas y prácticas
TELEFONO:
4480381 Celular: 3007527781

ESTABLECIMIENTO:
Corporación Cultural Altavista (2015)
JEFE INMEDIATO:
John Edward Foronda B.
CARGO:
Docente Teatro Programa Municipal de Presupuesto Participativo.
TELEFONO:
3420056 - 3425515

ESTABLECIMIENTO:
Politécnico Jaime Isaza Cadavid (2014)

JEFE INMEDIATO:
Mónica Taborda Arboleda
CARGO:
Capacitador-formador Proyecto Fortalecimiento En el Área social de Población Femenina en Unidades Piscícolas en Municipios de Antioquia
TELEFONO:
3197900 ext. 108. Celular: 3007529867

ESTABLECIMIENTO:
Corporación TEATRIADOS (2005-2014)
JEFE INMEDIATO:
Felipe Giraldo
CARGO:
Promotor cultural. Comunicaciones. Coordinador Área Logística
TELEFONO:
254 52 41

ESTABLECIMIENTO:
Corporación Acción Impro (2005-2014)
JEFE INMEDIATO:
David Sanín
CARGO:
Promotor cultural. Productor de Eventos. Coordinador Área Logística. Improvisador.
TELEFONO:
444 54 32

ESTABLECIMIENTO:
Corporación Ateneo Porfirio Barba-Jacob (2010-2014)
JEFE INMEDIATO:
Jacqueline Salazar
CARGO:
Promotor cultural.
Docente Teatro Programa Municipal de Presupuesto Participativo.
Docente Formación Ciudadana Programa Municipal de Presupuesto Participativo.
TELEFONO:
216 07 08

ESTABLECIMIENTO:
Casa de la Cultura Municipio de Itagüí (2009)

JEFE INMEDIATO:
Nelson Rivera
CARGO:
Docente Teatro Jóvenes
TELEFONO:
338 40 13

REFERENCIAS PERSONALES:

NOMBRE: Marcela Zapata
OCUPACION: Directora Financiera Corporación Universitaria Lasallista
TELEFONO: 3148115875

NOMBRE: Adriana Giraldo
OCUPACION: Jefa Área de Cultura Universidad Nacional Sede Medellín
TELEFONO: 430 95 69 – 430 97 23 - 3017094409

NOMBRE: Juan Carlos Calderón
OCUPACION: Licenciado y especialista en proyectos de desarrollo
TELEFONO: 3002162417



ITALO A. CARDOZO G.
CC. 98’624.164 de Itagüí

LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

PERSONERÍA JURÍDICA LEY 71 DE 1878 DEL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA Y LEY 153 DE 1887

1803

EN ATENCIÓN A QUE

Italo Antonio Cardozo González

IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 98624164

HA COMPLETADO TODOS LOS REQUISITOS QUE LOS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS

EXIGEN PARA OPTAR AL TÍTULO DE

MAESTRO EN ARTE DRAMÁTICO

LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA. EN TESTIMONIO DE ELLO, SE FIRMA EN MEDELLÍN

REPÚBLICA DE COLOMBIA, EL 25 DE JUNIO DE 2004

ALBERTO URIBE CORREA
RECTOR

ANA LUCÍA HERRERA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL

CLARA MÓNICA ZAPATA JARAMILLO
DECANA

25390

THOMAS GRIGG & SONS

Medellín, julio 13 de 2020

A QUIEN PUEDA INTERESAR

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL Y ECOLÓGICA DE AMBULANTES
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CON NIT: 900028569-5

***Entidad sin ánimo de lucro, dedicada a la creación, formación, producción, investigación e inserción tecnológica y audiovisual en la escena. De Ambulantes se caracteriza por la integración tecnológica e interactiva a diversos procesos artísticos, formativos, empresariales y sociales, desarrollando experiencias que movilizan y dinamizan los* sentidos.**

CERTIFICA QUE:

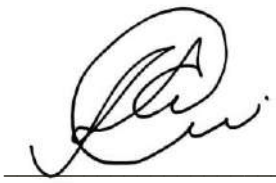
ÍTALO ANTONIO CARDOZO GONZÁLEZ

98´624.164

Prestó sus servicios profesionales en calidad de Coordinador en el Convenio de Asociación Nro. 4600080420 de 2019, para desarrollar el proyecto de la Red de Creación Escénica con énfasis en teatro post-dramático, entre el Municipio de Medellín y la corporación Artística De Ambulantes, en el marco de la Red de Prácticas Artísticas y Culturales.
Durante el periodo comprendido entre los meses de abril a noviembre de 2019.

Se ha destacado por su compromiso, organización, puntualidad, integración interpersonal, idoneidad, responsabilidad, eficiencia y sentido de pertenencia por la corporación.

Firma



Luisa Fernanda Garcés Cardona
C.C.1017160118
Teléfono: 2549204 Móvil: 3013762762
Correo: deambulantes@yahoo.com



Medellín, mayo 20 de 2021

A QUIEN PUEDA INTERESAR

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL Y ECOLÓGICA DE AMBULANTES
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CON NIT: 900028569-5

***Entidad sin ánimo de lucro, dedicada a la creación, formación, producción, investigación e inserción tecnológica y audiovisual en la escena. De Ambulantes se caracteriza por la integración tecnológica e interactiva a diversos procesos artísticos, formativos, empresariales y sociales, desarrollando experiencias que movilizan y dinamizan los* sentidos.**

CERTIFICA QUE:

ITALO ANTONIO CARDOZO GONZALEZ

CC. 98'624.164

Prestó sus servicios profesionales en calidad de Coordinador en el Convenio de Asociación Nro. 4600086933 de 2020, para desarrollar el proyecto de la Red de Creación Escénica con énfasis en teatro post-dramático, entre el Municipio de Medellín y la corporación Artística De Ambulantes, en el marco de la Red de Prácticas Artísticas y Culturales.
Durante el periodo comprendido entre los meses de agosto a diciembre de 2020.

Se ha destacado por su compromiso, organización, puntualidad, integración interpersonal, idoneidad, responsabilidad, eficiencia y sentido de pertenencia por la corporación.

Firma



Luisa Fernanda Garcés Cardona
C.C.1017160118
Teléfono: 2549204 Móvil: 3013762762
Correo: deambulantes@yahoo.com

Medellín, mayo 26 de 2021

A QUIEN PUEDA INTERESAR

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL Y ECOLÓGICA DE AMBULANTES
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CON NIT: 900028569-5

***Entidad sin ánimo de lucro, dedicada a la creación, formación, producción, investigación e inserción tecnológica y audiovisual en la escena. De Ambulantes se caracteriza por la integración tecnológica e interactiva a diversos procesos artísticos, formativos, empresariales y sociales, desarrollando experiencias que movilizan y dinamizan los* sentidos.**

CERTIFICA QUE:

ÍTALO ANTONIO CARDOZO GONZÁLEZ
CC. 98'624.164

Prestó sus servicios profesionales en la calidad de Coordinador en el Convenio de Asociación **PROCESO 2 4600090695 DE 2021**, para desarrollar el proyecto de la Red de Creación Escénica con énfasis en teatro post-dramático, entre el Municipio de Medellín y la Corporación Artística De Ambulantes, en el marco de la Red de Prácticas Artísticas y Culturales. Durante el periodo comprendido entre los meses de julio a diciembre del 2021.

Se ha destacado por su compromiso, organización, puntualidad, integración interpersonal, idoneidad, responsabilidad, eficiencia y sentido de pertenencia por la corporación.

Firma



Luisa Fernanda Garcés Cardona
C.C.1017160118
Teléfono: 2549204 Móvil: 3013762762
Correo: deambulantes@yahoo.com



Medellín, marzo 02 de 2023

A QUIEN PUEDA INTERESAR

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL Y ECOLÓGICA DE AMBULANTES NIT: 900028569-5.

Entidad sin ánimo de lucro, dedicada a la creación, formación, producción, investigación e inserción tecnológica y audiovisual en la escena. De Ambulantes se caracteriza por la integración tecnológica e interactiva a diversos procesos artísticos, formativos, empresariales y sociales, desarrollando experiencias que movilizan y dinamizan los sentidos.

CERTIFICA QUE:
ÍTALO ANTONIO CARDOZO GONZÁLEZ
C.C. 98´624.164

Prestó sus servicios profesionales como **Coordinador** para realizar en la ciudad de Medellín, en el marco de la Red de Creación Escénica, lote 1 - Laboratorios de creación escénica y laboratorio base con énfasis en teatro pos-dramático, Secretaría de Cultura Ciudadana, mediante vinculación como contratista independiente firmado con la corporación artística cultural y ecológica De Ambulantes, entidad que a su vez a firmado el Convenio de Asociación **4600095159 de 2022.**

En la ejecución del presente contrato realizó las siguientes actividades:
Contribuyó con la metodología, pedagogías y estrategias didácticas para los laboratorios de creación de artes escénicas, realizó seguimiento constante a cada uno, dirigiendo y estructurando los diferentes espacios de trabajo, estuvo presente en el apoyo del proceso de convocatoria, realizando visitas y comunicaciones pertinentes con agentes territoriales, entidades públicas y colectivos privados de la ciudad de Medellín, acompañó las diferentes actividades programadas para la ejecución del convenio, trabajo que fue dirigido a niños, niñas, adolescentes y adultos mayores; además realizó los informes periódicos como coordinador, asistió a los eventos académicos y de ciudad programadas en el marco del proyecto.

DURACIÓN: 112 días, contados a partir del 12 de septiembre del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022

Se destacó por su compromiso, organización, puntualidad, integración interpersonal, idoneidad, responsabilidad, eficiencia y sentido de pertenencia por la corporación.

Firma

Luisa Fernanda Garcés Cardona
C.C.1017160118
Teléfono: 6044879860 - Móvil: 3013762762
Correo: deambulantes@yahoo.com

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE CORPORACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL Y ECOLÓGICA DE AMBULANTES y ÍTALO ANTONIO CARDOZO GONZÁLEZ

Entre los suscritos, a saber: CORPORACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL ECOLÓGICA DE AMBULANTES con NIT 900.028.569-5, legalmente constituida y registrada con domicilio principal en Medellín, debidamente representada por la persona que válidamente suscribe el presente documento en su calidad de Representante Legal, tal y como lo acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente –Anexo No.1-, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **CONTRATANTE,** de una parte, y **ÍTALO ANTONIO CARDOZO GONZÁLEZ** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 98´624.164 de Medellín y con domicilio en Cra. 92 # 38 - 65 Interior 102 barrio Santa Mónica obrando en el presente acto en nombre propio, como persona natural, tal y como se acredita con el RUT expedido por la entidad correspondiente -Anexo No. 2., quien en adelante se denominará **CONTRATISTA** de la otra parte. Todos los anteriores conjuntamente denominados las "Partes" acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan:

CONSIDERACIONES

En la ejecución del presente contrato se presentarán actividades a ejecutar por parte del Coordinador durante la ejecución del proyecto por ocho (8) meses de contratación:

- Acompañamiento y conocimiento de los procesos en los territorios.
- Mesa de Formación: Una vez al mes
- Formación de formadores, este espacio es dedicado al intercambio de experiencias, la evaluación de situaciones en campo, la preparación y planeación de actividades.
- Reuniones con equipo pedagógico micro comité semanal de cuatro (4) horas
- Mesa de coordinadores: Una vez al mes.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El CONTRATISTA de manera oportuna y diligente, en su calidad de trabajador independiente, obrando con plena autonomía, acorde a los requerimientos de la Corporación, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en:

Servicios profesionales como COORDINADOR DE FORMACIÓN para realizar de la Ciudad de Medellín en el marco de Red de Prácticas Artísticas y Culturales - Red de Creación Escénica 2019, Secretaría de Cultura Ciudadana.

PARÁGRAFO: En desarrollo del presente Contrato, el **CONTRATISTA** se compromete a no presentar facturación adicional por conceptos no contenidos expresamente en el objeto contractual, salvo que el **CONTRATANTE** solicite modificaciones o labores adicionales.

SEGUNDA. DURACIÓN O PLAZO: Las Partes acuerdan que el plazo para la ejecución del presente contrato será de ocho (8) meses, contados a partir del 10 de abril del 2019, dicho plazo podrá prorrogarse por acuerdo mutuo

entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA. PRECIO: El valor total del contrato será de 21´600.000 (Veintiún millones seiscientos mil pesos) el cual será equivalente a pagos mensuales de $2'700.000 (Dos millones setecientos mil pesos), cualquier modificación en dichas condiciones deberá ser informada y aceptada por las partes.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado de acuerdo a lo estipulado en el *Parágrafo No.2, de artículo sexto* del presente contrato. El primer pago: Se hará al mes de firmado el contrato previa entrega del informe que debe contener conceptualización del proceso, plan de trabajo, listado de inscritos a los talleres y por lo menos dos sesión de tres horas en territorio, la propuesta de convocatoria para la articulación de los agentes territoriales; segundo y tercer pago: Se realizará a partir del 20 de junio previa entrega del informe que debe contener: Informe técnico abarcando logros, dificultades, fortalezas y recomendaciones en los avances de las actividades, bitácoras, planeación de actividades, cronograma actualizado, encuestas, se realizarán pagos mensuales previa verificación del cumplimiento de las actividades planteadas en este contrato con su respectiva cuenta de cobro del mes vencido, además de las planillas de pago de EPS, Pensiones y ARL del respectivo mes, este pago mensual se realizará oportunamente siempre y cuando se cuente con los desembolsos de la Secretaría de Cultura Ciudadana. El último pago se ejecutará un mes después de terminadas todas las actividades programadas que incluyen muestra finales, participación en el Festival Hito y suministro absoluto de informes y entregables correspondientes a la terminación del contrato, se realizará posterior a la revisión de informes finales por parte de la Secretaría de Cultura Ciudadana y el aval del interventor del contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

a) Facilitar los medios necesarios para el adecuado desarrollo del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios.
b) Permitir el acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento;
c) Cumplir con el pago de valor estipulado en el presente contrato en las fechas y condiciones indicadas.
d) Dirigir y coordinar el desarrollo del programa, efectuando en forma oportuna los requerimientos necesarios para una efectiva actuación de LA CONTRATISTA;
e) Entregar la documentación y elementos necesarios que EL CONTRATISTA requiera.
f) Tener la disposición de acato de las recomendaciones con respecto al SG-SST y con respecto a la relación contractual con los formadores.
g) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se sujetará a la jornada, horario y funciones asignadas por el contratante pudiendo éste hacer ajustes o cambios de horarios, deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad

social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de 15 días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato.

a) Poner toda su disposición y conocimientos para la realización del Objeto del presente contrato de prestación de servicios.
b) Acoger y aplicar las recomendaciones y sugerencias formuladas por EL CONTRATANTE o las personas designadas por él en aras de mejorar la calidad en la prestación del servicio.
c) Cumplir en forma eficiente y oportuna con las actividades encomendadas, bajo su responsabilidad y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio a prestar.
d) En caso que sea requerido, deberá aportar creativamente en la construcción o mejora de las diferentes actividades a desarrollar durante el transcurso del proyecto.
e) Tener la disposición de acato de las recomendaciones con respecto al SG-SST.
f) Actuar bajo las políticas y filosofía del mejoramiento continuo de De Ambulantes

PARAGRAFO 1. Obligaciones Especiales: El CONTRATISTA debe cumplir con los parámetros establecidos en los lineamientos propuestos por El CONTRATANTE en el proyecto que este último presentó al Municipio de Medellín, en lo referente a la Red de Prácticas Artísticas y Culturales - Red de Creación Escénica.
Debe poner su capacidad intelectual, pedagógica y creativa para el buen desarrollo de su propuesta.

- Conceptualización, coordinación y ejecución del programa de Formación de la Red de Creación Escénica.
- Formalizar y contribuir con la metodología para los Laboratorios y laboratorios base o semilleros escénicos.
- Contacto continuo con la persona designada de Secretaría de Cultura y demás coordinadores de la Red.
- Asesoría a los procesos, elaboración de la propuesta y seguimiento al desarrollo de la misma.
- Preparar y coordinar el micro comité o mesa interna de formación de la entidad.
- Realizar la coordinación pedagógica de los Laboratorios y laboratorios base o semilleros Escénicos.
- Diseñar y aplicar herramientas de seguimiento y evaluación.
- Realizar visitas a las sedes en las cuales se desarrollan los laboratorios escénicos.
- Apoyar y acompañar la sistematización y la investigación del proceso del proceso.
- Elaboración periódica de informes de gestión y del desarrollo del proyecto, preparación de documentos técnicos y otros informes relacionados con la marcha del mismo, que sean requeridos por la coordinación de los laboratorios y laboratorios base o semilleros para ser entregados a la supervisión.
- Participar en las reuniones del comité de formación interinstitucional o mesa de formación de la Red de Creación Escénica y del comité de coordinación interinstitucional o mesa de coordinación.
- Realizar y entregar mensualmente el SUB (Sistema Único de Beneficiarios) al supervisor y personal encargado de la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Participación en las actividades y reuniones con la Alcaldía de Medellín en las cuales se requiera la presencia y actuación de las entidades que hacen parte de la Red. Las demás líneas de acción y funciones pertinentes que le sean asignadas por la entidad en el marco del convenio de asociación con la Alcaldía de Medellín.
- Asistir a las reuniones del micro-comité, compuesto por el equipo interno De Ambulantes (formadores-coordinador-financiero-logístico-comunicador), se realizará un (1) encuentro “quincenal” (martes):

abril 15	abril 30
mayo 14	mayo 28
junio 11	junio 25
julio 09	julio 23
agosto 13	agosto 27
septiembre 10	septiembre 24
octubre 08	octubre 22

noviembre 12	noviembre 26

- Se compromete a asistir a reuniones del comité de formación interinstitucional, compuesto por los artistas formadores y los coordinadores, se realizará un (1) encuentro mensual en el horario de 9:00am a 12:00m.
- Asistir a los eventos académicos y de ciudad programados en el marco del proyecto.
- EL CONTRATISTA se compromete afiliarse a una Empresa Promotora de Salud EPS, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y cotizar con la base de un salario mínimo, para lo cual se concede un término de cinco (05) días contado a partir de la fecha de suscripción del presente documento. De no hacerlo en el término acordado el contrato se dará por terminado.

PARAGRAFO 2. Compromisos del Contratante

El contratante debe velar por el buen desarrollo de las actividades, proveyendo la información y materiales necesarios según lo acordado para que el contratista desarrolle su actividad con éxito.

Informar las fechas previstas de entrega de los cuatro (4) informes al Municipio de Medellín:

1er Informe: 26 de abril - 2do Informe: 20 de junio - 3er Informe: 20 de octubre - 4to Informe: 20 de noviembre

SEPTIMA. SUPERVISION: El CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA, para tal efecto, hará el seguimiento y evaluación del trabajo, la organización general del programa, presentaciones y del desarrollo del presente contrato de prestación de servicios.

OCTAVA. TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Puede también terminarse o suspenderse por solicitud del contratante o del socio mayoritario del convenio.

PARÁGRAFO 1. Causales de Terminación unilateral del Contrato:

1. El no cumplimiento del horario pactado tanto al inicio como al finalizar la actividad
2. En ningún caso se puede consumir bebidas alcohólicas ni sustancias alucinógenas durante el tiempo de trabajo, incluso en los horarios de descanso.

PARÁGRAFO 2. Causales de Terminación del Contrato:

1. Por inasistencia injustificada o abandono de la actividad, de acuerdo a los horarios y tiempos pactados.
2. Llegar tarde a las actividades programadas con antelación, en tres ocasiones.
3. Si no se cumple con la permanencia de los participantes beneficiarios del proceso de formación de la Red, teniendo en cuenta que la deserción no puede ser mayor al 10% de la cantidad total especificada en el convenio.

NOVENA. INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DECIMA- CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero.

ONCEAVA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

DOCEAVA. INVENCIONES: Las partes acuerdan que todas las invenciones, descubrimientos y trabajos originales pertenecerán al CONTRATANTE por tanto el contratista se obliga a declarar dichas invenciones o trabajos originales al CONTRATANTE y el CONTRATISTA estará dispuesto a cumplir con las diferentes formalidades y dará su firma y extenderá los poderes y documentos para transferir la propiedad intelectual al CONTRATANTE. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa de derechos de autor, las partes acuerdan que el salario contiene la remuneración por la transferencia de todo tipo de propiedad intelectual por lo cual no se causara ninguna compensación adicional.

EL CONTRATANTE respetará los derechos morales de autor que puedan surgir de la propiedad intelectual producida con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato. Sin embargo, los derechos patrimoniales sobre los productos o desarrollos, resultados y todo aquello que resulte de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO 1°: Acorde a lo anterior opera la cesión de los derechos patrimoniales de autor a favor de EL CONTRATANTE de manera total y sin limitación alguna por el término de protección legal y en el territorio del mundo.

PARÁGRAFO 2°: Con ocasión de la cesión objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA no podrá usar, disponer, utilizar, explotar, ninguna de las creaciones realizadas con ocasión del mismo.

TRECEAVA. EFECTOS: El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato efectuado de manera escrita o verbal entre las partes, pudiendo las partes convenir modificaciones al mismo.

CATORCEAVA. CONFIDENCIALIDAD.
El CONTRATISTA se compromete a guardar respeto por la privacidad de los datos personales y documentos entregados para uso exclusivo del desarrollo del objeto del contrato.

Todas las imágenes emitidas por El CONTRATISTA en sus redes sociales personales que deriven de las actividades realizadas bajo este contrato deberán tener la siguiente leyenda: ***"Actividades formativas y culturales desarrolladas por De Ambulantes (Mencionando la actividad para la cual se presentó el servicio)".***

QUINCEAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.
Las diferencias que ocurrieren entre "LAS PARTES" por causa o con ocasión del presente acuerdo, podrán ser dirimidas de la siguiente manera: 1) En primera instancia "LAS PARTES" buscarán conciliar sus diferencias en forma privada y directa. 2) De no lograrse ningún acuerdo, a solicitud de cualquiera de "LAS PARTES", se podrá someter el asunto a conciliación ante un Centro de Conciliación que opere en la ciudad de Medellín debidamente reconocido y autorizado por el Ministerio de Justicia.

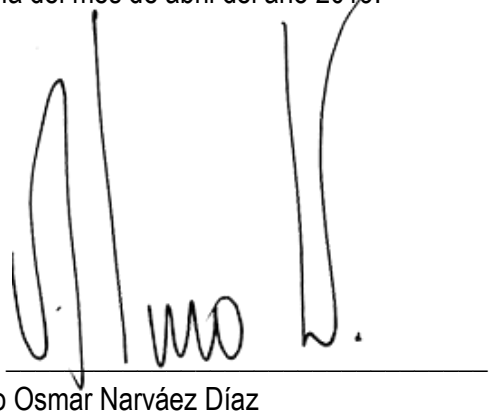
DIECISEISAVA. DOCUMENTOS ANEXOS.
Forman parte del presente contrato los siguientes documentos:

1. Anexo No. 1. Cedula de Ciudadanía del CONTRATISTA.
2. Anexo No. 2. Certificado Bancario del CONTRATISTA.

3. Anexo No. 3. RUT del CONTRATISTA.
4. Anexo No. 4 Certificado de EPS, Pensión y ARL vigente y activo (En caso contrario no se realizará la firma del presente contrato.

DIECISIETEAVA. MODIFICACIONES.
Cualquier modificación, aclaración o adición a las condiciones pactadas en el presente contrato deberá constar siempre en documento suscrito por las partes.

En constancia de aceptación, se firma el presente documento, en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal, al (10) día del mes de abril del año 2019.

Firma 
Álvaro Osmar Narváez Díaz
c.c. 71.339.102
Representante legal de: CORPORACIÓN ARTISTICA CULTURAL ECOLOGICA DE AMBULANTES
NIT: 900.028.569-5
CONTRATANTE.

Firma Ítalo A. Cardozo G.
Ítalo Antonio Cardozo González
c.c. 98´624.164
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE CORPORACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL Y ECOLÓGICA DE AMBULANTES E ÍTALO ANTONIO CARDOZO GONZÁLEZ

Entre los suscritos, a saber: CORPORACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL ECOLÓGICA DE AMBULANTES con NIT 900.028.569-5, legalmente constituida y registrada con domicilio principal en Medellín, debidamente representada por la persona que válidamente suscribe el presente documento en su calidad de Representante Legal, tal y como lo acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente –Anexo No.1-, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **CONTRATANTE,** de una parte, y **ÍTALO ANTONIO CARDOZO GONZÁLEZ** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 98´624.164 de Medellín y con domicilio en Cra. 92 # 38 - 65 Interior 102 barrio Santa Mónica obrando en el presente acto en nombre propio, como persona natural, tal y como se acredita con el RUT expedido por la entidad correspondiente -Anexo No. 2., quien en adelante se denominará **CONTRATISTA** de la otra parte. Todos los anteriores conjuntamente denominados las "Partes" acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan:

CONSIDERACIONES

En la ejecución del presente contrato se presentarán actividades a ejecutar por parte del Coordinador durante la ejecución del proyecto por cuatro (4) meses y 10 días de contratación:

- Acompañamiento y conocimiento de los procesos en los territorios.
- Mesa de Formación: Una vez al mes
- Formación de formadores, este espacio es dedicado al intercambio de experiencias, la evaluación de situaciones en campo, la preparación y planeación de actividades.
- Reuniones con equipo pedagógico micro comité semanal de cuatro (4) horas
- Mesa de coordinadores: Una vez al mes.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El CONTRATISTA de manera oportuna y diligente, en su calidad de trabajador independiente, obrando con plena autonomía, acorde a los requerimientos de la Corporación, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en:

Servicios profesionales como COORDINADOR DE FORMACIÓN para realizar de la Ciudad de Medellín en el marco de Red de Prácticas Artísticas y Culturales - Red de Creación Escénica 2020, Secretaría de Cultura Ciudadana.

PARÁGRAFO: En desarrollo del presente Contrato, el **CONTRATISTA** se compromete a no presentar facturación adicional por conceptos no contenidos expresamente en el objeto contractual, salvo que el **CONTRATANTE** solicite modificaciones o labores adicionales.

SEGUNDA. DURACIÓN O PLAZO: Las Partes acuerdan que el plazo para la ejecución del presente contrato será cuatro meses y 10 días, contados a partir del el día **20 de agosto de 2020.**, dicho plazo podrá prorrogarse por acuerdo mutuo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA. PRECIO: El contrato tiene un pago mensual de $2'850.000 (Dos millones ochocientos cincuenta mil pesos), cualquier modificación en dichas condiciones deberá ser informada y aceptada por las partes.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado de acuerdo a lo estipulado en el *Parágrafo No.2, de artículo sexto* del presente contrato. El primer pago: Se hará al mes de firmado el contrato previa entrega del informe que debe contener conceptualización del proceso, plan de trabajo, listado de inscritos a los talleres, la propuesta de convocatoria para la articulación de los agentes territoriales; segundo y tercer pago: Se realizará a previa entrega de los informes correspondientes que debe contener: Informe técnico abarcando logros, dificultades, fortalezas y recomendaciones en los avances de las actividades, bitácoras, planeación de actividades, cronograma actualizado, encuestas, se realizarán pagos mensuales previa verificación del cumplimiento de las actividades planteadas en este contrato con su respectiva cuenta de cobro del mes vencido, además de las planillas de pago de EPS, Pensiones y ARL del respectivo mes, este pago mensual se realizará oportunamente siempre y cuando se cuente con los desembolsos de la Secretaría de Cultura Ciudadana. El último pago se ejecutará un mes después de terminadas todas las actividades programadas que incluyen muestra finales, participación en el Festival Hito y suministro absoluto de informes y entregables correspondientes a la terminación del contrato, se realizará posterior a la revisión de informes finales por parte de la Secretaría de Cultura Ciudadana y el aval del interventor del contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

a) Facilitar los medios necesarios para el adecuado desarrollo del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios.
b) Permitir el acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento;
c) Cumplir con el pago de valor estipulado en el presente contrato en las fechas y condiciones indicadas.
d) Dirigir y coordinar el desarrollo del programa, efectuando en forma oportuna los requerimientos necesarios para una efectiva actuación de EL CONTRATISTA;

e) Entregar la documentación y elementos necesarios que EL CONTRATISTA requiera.
f) Tener la disposición de acato de las recomendaciones con respecto al SG-SST y con respecto a la relación contractual con los formadores.
g) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se sujetará a la jornada, horario y funciones asignadas por el contratante pudiendo éste hacer ajustes o cambios de horarios, deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de 15 días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato.

a) Poner toda su disposición y conocimientos para la realización del Objeto del presente contrato de prestación de servicios.
b) Acoger y aplicar las recomendaciones y sugerencias formuladas por EL CONTRATANTE o las personas designadas por él en aras de mejorar la calidad en la prestación del servicio.
c) Cumplir en forma eficiente y oportuna con las actividades encomendadas, bajo su responsabilidad y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio a prestar.
d) En caso que sea requerido, deberá aportar creativamente en la construcción o mejora de las diferentes actividades a desarrollar durante el transcurso del proyecto.
e) Tener la disposición de acato de las recomendaciones con respecto al SG-SST.
f) Actuar bajo las políticas y filosofía del mejoramiento continuo de De Ambulantes

PARAGRAFO 1. Obligaciones Especiales: El CONTRATISTA debe cumplir con los parámetros establecidos en los lineamientos propuestos por El CONTRATANTE en el proyecto que este último presentó al Municipio de Medellín, en lo referente a la Red de Prácticas Artísticas y Culturales - Red de Creación Escénica.
Debe poner su capacidad intelectual, pedagógica y creativa para el buen desarrollo de su propuesta.

- Conceptualización, coordinación y ejecución del programa de Formación de la Red de Creación Escénica.
- Formalizar y contribuir con la metodología para los Laboratorios y laboratorios base o semilleros escénicos.
- Contacto continuo con la persona designada de Secretaría de Cultura y demás coordinadores de la Red.
- Asesoría a los procesos, elaboración de la propuesta y seguimiento al desarrollo de la misma.
- Preparar y coordinar el micro comité o mesa interna de formación de la entidad.
- Realizar la coordinación pedagógica de los Laboratorios y laboratorios base o semilleros Escénicos.
- Diseñar y aplicar herramientas de seguimiento y evaluación.
- Realizar visitas a las sedes en las cuales se desarrollan los laboratorios escénicos.
- Apoyar y acompañar la sistematización y la investigación del proceso del proceso.
- Elaboración periódica de informes de gestión y del desarrollo del proyecto, preparación de documentos técnicos y otros informes relacionados con la marcha del mismo, que sean requeridos

por la coordinación de los laboratorios y laboratorios base o semilleros para ser entregados a la supervisión.

- Participar en las reuniones del comité de formación interinstitucional o mesa de formación de la Red de Creación Escénica y del comité de coordinación interinstitucional o mesa de coordinación.
- Realizar y entregar mensualmente el SUB (Sistema Único de Beneficiarios) al supervisor y personal encargado de la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Participación en las actividades y reuniones con la Alcaldía de Medellín en las cuales se requiera la presencia y actuación de las entidades que hacen parte de la Red. Las demás líneas de acción y funciones pertinentes que le sean asignadas por la entidad en el marco del convenio de asociación con la Alcaldía de Medellín.
- Asistir a las reuniones del micro-comité, compuesto por el equipo interno De Ambulantes (formadores-coordinador-financiero-logístico-comunicador), se realizará un (1) encuentro "quincenal" (martes):

20-08-2020	3-09-2020
17-09-2020	1-10-2020
15-10-2020	29-10-2020
12-11-2020	26-11-2020
10-12-2020	24-12-2020

- Se compromete a asistir a reuniones del comité de formación interinstitucional, compuesto por los artistas formadores y los coordinadores, se realizará un (1) encuentro mensual en el horario de 9:00am a 12:00m.
- Asistir a los eventos académicos y de ciudad programados en el marco del proyecto.
- EL CONTRATISTA se compromete afiliarse a una Empresa Promotora de Salud EPS, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y cotizar con la base de un salario mínimo, para lo cual se concede un término de cinco (05) días contado a partir de la fecha de suscripción del presente documento. De no hacerlo en el término acordado el contrato se dará por terminado.

PARAGRAFO 2. Compromisos del Contratante

El contratante debe velar por el buen desarrollo de las actividades, proveyendo la información y materiales necesarios según lo acordado para que el contratista desarrolle su actividad con éxito.

Informar las fechas previstas de entrega de los tres (3) informes al Municipio de Medellín:

1er Informe: primera semana de septiembre - 2do Informe: tercera semana de octubre - 3er Informe: tercera semana de diciembre

SEPTIMA. SUPERVISION: El CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA, para tal efecto, hará el seguimiento y evaluación del trabajo, la organización general del programa, presentaciones y del desarrollo del presente contrato de prestación de servicios.

OCTAVA. TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Puede también terminarse o suspenderse por solicitud del contratante o del socio mayoritario del convenio.

PARÁGRAFO 1. Causales de Terminación unilateral del Contrato:

1. El no cumplimiento del horario pactado tanto al inicio como al finalizar la actividad
2. En ningún caso se puede consumir bebidas alcohólicas ni sustancias alucinógenas durante el tiempo de trabajo, incluso en los horarios de descanso.

PARÁGRAFO 2. Causales de Terminación del Contrato:

1. Por inasistencia injustificada o abandono de la actividad, de acuerdo a los horarios y tiempos pactados.
2. Llegar tarde a las actividades programadas con antelación, en tres ocasiones.
3. Si no se cumple con la permanencia de los participantes beneficiarios del proceso de formación de la Red, teniendo en cuenta que la deserción no puede ser mayor al 10% de la cantidad total especificada en el convenio.

NOVENA. INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DECIMA- CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero.

ONCEAVA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

DOCEAVA. INVENCIONES: Las partes acuerdan que todas las invenciones, descubrimientos y trabajos originales pertenecerán al CONTRATANTE por tanto el contratista se obliga a declarar dichas invenciones o trabajos originales al CONTRATANTE y el CONTRATISTA estará dispuesto a cumplir con las diferentes formalidades y dará su firma y extenderá los poderes y documentos para transferir la propiedad intelectual al CONTRATANTE. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa de derechos de autor, las partes acuerdan que el salario contiene la remuneración por la transferencia de todo tipo de propiedad intelectual por lo cual no se causara ninguna compensación adicional.

EL CONTRATANTE respetará los derechos morales de autor que puedan surgir de la propiedad intelectual producida con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato. Sin embargo, los derechos patrimoniales sobre los productos o desarrollos, resultados y todo aquello que resulte de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO 1°: Acorde a lo anterior opera la cesión de los derechos patrimoniales de autor a favor de EL CONTRATANTE de manera total y sin limitación alguna por el término de protección legal y en el territorio del mundo.

PARÁGRAFO 2°: Con ocasión de la cesión objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA no podrá usar, disponer, utilizar, explotar, ninguna de las creaciones realizadas con ocasión del mismo.

TRECEAVA. EFECTOS: El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato efectuado de manera escrita o verbal entre las partes, pudiendo las partes convenir modificaciones al mismo.

CATORCEAVA. CONFIDENCIALIDAD.
El CONTRATISTA se compromete a guardar respeto por la privacidad de los datos personales y documentos entregados para uso exclusivo del desarrollo del objeto del contrato.

Todas las imágenes emitidas por El CONTRATISTA en sus redes sociales personales que deriven de las actividades realizadas bajo este contrato deberán tener la siguiente leyenda: ***"Actividades formativas y culturales desarrolladas por De Ambulantes (Mencionando la actividad para la cual se presentó el servicio)".***

QUINCEAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.
Las diferencias que ocurrieren entre "LAS PARTES" por causa o con ocasión del presente acuerdo, podrán ser dirimidas de la siguiente manera: 1) En primera instancia "LAS PARTES" buscarán conciliar sus diferencias en forma privada y directa. 2) De no lograrse ningún acuerdo, a solicitud de cualquiera de "LAS PARTES"**,** se podrá someter el asunto a conciliación ante un Centro de Conciliación que opere en la ciudad de Medellín debidamente reconocido y autorizado por el Ministerio de Justicia.

DIECISEISAVA. DOCUMENTOS ANEXOS.
Forman parte del presente contrato los siguientes documentos:

1. Anexo No. 1. Cedula de Ciudadanía del CONTRATISTA.
2. Anexo No. 2. RUT del CONTRATISTA.
3. Anexo No. 3. Certificado de EPS, Pensión y ARL vigente y activo (En caso contrario no se realizará la firma del presente contrato.

DIECISIETEAVA. MODIFICACIONES.
Cualquier modificación, aclaración o adición a las condiciones pactadas en el presente contrato deberá constar siempre en documento suscrito por las partes.

En constancia de aceptación, se firma el presente documento, en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal, el día **20 de agosto de 2020.**

Firma 

LUISA FERNANDA GARCÉS CARDONA
CC. 1.017.160.118
Representante legal de: CORPORACIÓN ARTISTICA CULTURAL ECOLOGICA DE AMBULANTES
NIT: 900.028.569-5
CONTRATANTE.

Firma Ítalo A. Cardozo G.

Ítalo Antonio Cardozo González
CC. 98.624.164
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE CORPORACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL Y ECOLÓGICA DE AMBULANTES E ÍTALO ANTONIO CARDOZO GONZÁLEZ

Entre los suscritos, a saber: CORPORACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL ECOLÓGICA DE AMBULANTES con NIT 900.028.569-5, legalmente constituida y registrada con domicilio principal en Medellín, debidamente representada por la persona que válidamente suscribe el presente documento en su calidad de Representante Legal, tal y como lo acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente –Anexo No.1-, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **CONTRATANTE,** de una parte, y **ÍTALO ANTONIO CARDOZO GONZÁLEZ** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 98´624.164 de Medellín y con domicilio en Cra. 92 # 38 - 65 Interior 102 barrio Santa Mónica obrando en el presente acto en nombre propio, como persona natural, tal y como se acredita con el RUT expedido por la entidad correspondiente -Anexo No. 2., quien en adelante se denominará **CONTRATISTA** de la otra parte. Todos los anteriores conjuntamente denominados las "Partes" acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan:

CONSIDERACIONES

En la ejecución del presente contrato se realizarán cinco tipos de actividades así:

- Acompañamiento y conocimiento de los procesos en los territorios.
- Mesa de Formación: Una vez al mes
- Formación de formadores, este espacio es dedicado al intercambio de experiencias, la evaluación de situaciones en campo, la preparación y planeación de actividades.
- Reuniones con equipo pedagógico micro comité semanal de cuatro (4) horas.
- Mesa de coordinadores: Una vez al mes.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El CONTRATISTA de manera oportuna y diligente, en su calidad de trabajador independiente, obrando con plena autonomía, acorde a los requerimientos de la Corporación, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en:

Servicios profesionales como **COORDINADOR DE FORMACIÓN** para realizar de la Ciudad de Medellín en el marco de Red de Prácticas Artísticas y Culturales - Red de Creación Escénica 2021, Secretaría de Cultura Ciudadana.

PARÁGRAFO: En desarrollo del presente Contrato, el **CONTRATISTA** se compromete a no presentar facturación adicional por conceptos no contenidos expresamente en el objeto contractual, salvo que el **CONTRATANTE** solicite modificaciones o labores adicionales.

SEGUNDA. DURACIÓN O PLAZO: Las Partes acuerdan que el plazo para la ejecución del presente contrato será de **cinco (5) meses y veintitrés (23) días** contados a partir del **08 de julio de 2021**, dicho plazo podrá prorrogarse por acuerdo mutuo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA. PRECIO: El contrato tiene un pago mensual de $3'000.000 (Tres millones de pesos), para un total de $18'000.000 (dieciocho millones de pesos), cualquier modificación en dichas condiciones deberá ser informada y aceptada por las partes.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado de acuerdo a lo estipulado en el *Parágrafo No.2, de artículo sexto* del presente contrato. El primer pago: Se hará al mes de firmado el contrato previa entrega del informe que debe contener conceptualización del proceso, plan de trabajo, listado de inscritos a los talleres, la propuesta de convocatoria para la articulación de los agentes territoriales; segundo y tercer pago: Se realizará a previa entrega de los informes correspondientes que debe contener: Informe técnico abarcando logros, dificultades, fortalezas y recomendaciones en los avances de las actividades, bitácoras, planeación de actividades, cronograma actualizado, encuestas, se realizarán pagos mensuales previa verificación del cumplimiento de las actividades planteadas en este contrato con su respectiva cuenta de cobro del mes vencido, además de las planillas de pago de EPS, Pensiones y ARL del respectivo mes, este pago mensual se realizará oportunamente siempre y cuando se cuente con los desembolsos de la Secretaría de Cultura Ciudadana. El último pago se ejecutará un mes después de terminadas todas las actividades programadas que incluyen muestra finales, participación en el Festival Hito y suministro absoluto de informes y entregables correspondientes a la terminación del contrato, se realizará posterior a la revisión de informes finales por parte de la Secretaría de Cultura Ciudadana y el aval del interventor del contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

a) Facilitar los medios necesarios para el adecuado desarrollo del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios.
b) Permitir el acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento;
c) Cumplir con el pago de valor estipulado en el presente contrato en las fechas y condiciones indicadas.

d) Dirigir y coordinar el desarrollo del programa, efectuando en forma oportuna los requerimientos necesarios para una efectiva actuación de EL CONTRATISTA;
e) Entregar la documentación y elementos necesarios que EL CONTRATISTA requiera.
f) Tener la disposición de acato de las recomendaciones con respecto al SG-SST y con respecto a la relación contractual con los formadores.
g) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se sujetará a la jornada, horario y funciones asignadas por el contratante pudiendo éste hacer ajustes o cambios de horarios, deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de 15 días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato.

a) Poner toda su disposición y conocimientos para la realización del Objeto del presente contrato de prestación de servicios.
b) Acoger y aplicar las recomendaciones y sugerencias formuladas por EL CONTRATANTE o las personas designadas por él en aras de mejorar la calidad en la prestación del servicio.
c) Cumplir en forma eficiente y oportuna con las actividades encomendadas, bajo su responsabilidad y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio a prestar.
d) En caso que sea requerido, deberá aportar creativamente en la construcción o mejora de las diferentes actividades a desarrollar durante el transcurso del proyecto.
e) Tener la disposición de acato de las recomendaciones con respecto al SG-SST.
f) Actuar bajo las políticas y filosofía del mejoramiento continuo de De Ambulantes

PARAGRAFO 1. Obligaciones Especiales: El CONTRATISTA debe cumplir con los parámetros establecidos en los lineamientos propuestos por El CONTRATANTE en el proyecto que este último presentó al Municipio de Medellín, en lo referente a la Red de Prácticas Artísticas y Culturales - Red de Creación Escénica. Debe poner su capacidad intelectual, pedagógica y creativa para el buen desarrollo de su propuesta.

- Coordinación y ejecución del PROCESO 2 que la entidad desarrollará para la Red de Creación Escénica.
- Contribuir con la metodología, pedagogías y estrategias didácticas para los Laboratorios de Creación en el marco de la virtualidad o la presencialidad.
- Contacto continuo con la persona designada por la Secretaría de Cultura y demás coordinadores de la Red.
- Implementación y seguimiento de la propuesta a ser desarrollada en los Laboratorios escénicos y semilleros, se realicen en casa, o en equipamientos o entidades, según el caso.

- Preparar y coordinar la mesa interna de formación de la entidad.
- Realizar la coordinación pedagógica del PROCESO que la entidad realizará para la Red de Creación Escénica.
- Implementar y aplicar herramientas de seguimiento y evaluación según parámetros de la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Apoyar el proceso de convocatoria de los beneficiarios.
- Realizar visitas a las sedes y lugares en las cuales se desarrollan los Laboratorios de Creación Escénica.
- Apoyar y acompañar la sistematización y la gestión del conocimiento del proyecto.
- Elaboración periódica de informes de gestión y desarrollo del proyecto, preparación de documentos técnicos y otros informes relacionados con la marcha del mismo, requeridos ya sean por la coordinación general para ser entregados a la supervisión.
- Participar en las reuniones de las diferentes mesas de formación y coordinación interinstitucional.
- Realizar y entregar en los primeros cinco (5) días de cada mes el SUB (Sistema Único de Beneficiarios) al supervisor y personal encargado de la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Organizar y entregar en los primeros cinco (5) días de cada mes la información para el Sistema de Información Cultural SIC al supervisor y personal encargado de la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Participación en las actividades y reuniones con el municipio de Medellín en las cuales se requiera la presencia y actuación de la Red de Creación Escénica.
- Las demás líneas de acción y funciones pertinentes que le sean asignadas por la entidad en el marco del convenio de asociación con el municipio de Medellín.
- Asistir a las reuniones del micro-comité, compuesto por el equipo interno De Ambulantes (formadores-coordinador-administrativo-logístico), se realizará un (1) encuentro “quincenal” (martes):

08-07-2021	21-07-2021
03-08-2021	17-08-2021
31-08-2021	14-09-2021
28-09-2021	12-10-2021
26-10-2021	09-11-2021
23-11-2021	07-12-2021
21-12-2021	

- Se compromete a asistir a reuniones del comité de formación interinstitucional, compuesto por los artistas formadores y los coordinadores, se realizará un (1) encuentro mensual en el horario de 9:00am a 12:00m.
- Asistir a los eventos académicos y de ciudad programados en el marco del proyecto.

- EL CONTRATISTA se compromete afiliarse a una Empresa Promotora de Salud EPS, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y cotizar con la base de un salario mínimo, para lo cual se concede un término de cinco (05) días contado a partir de la fecha de suscripción del presente documento. De no hacerlo en el término acordado el contrato se dará por terminado.

PARAGRAFO 2. Compromisos del Contratante

El contratante debe velar por el buen desarrollo de las actividades, proveyendo la información y materiales necesarios según lo acordado para que el contratista desarrolle su actividad con éxito.
Informar las fechas previstas de entrega de los cuatro informes al Municipio de Medellín correspondientes al desarrollo del convenio.

SEPTIMA. SUPERVISION: El CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA, para tal efecto, hará el seguimiento y evaluación del trabajo, la organización general del programa, presentaciones y del desarrollo del presente contrato de prestación de servicios.

OCTAVA. TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Puede también terminarse o suspenderse por solicitud del contratante o del socio mayoritario del convenio.

PARÁGRAFO 1. Causales de Terminación unilateral del Contrato:

1. El no cumplimiento del horario pactado tanto al inicio como al finalizar la actividad
2. En ningún caso se puede consumir bebidas alcohólicas ni sustancias alucinógenas durante el tiempo de trabajo, incluso en los horarios de descanso.

PARÁGRAFO 2. Causales de Terminación del Contrato:

1. Por inasistencia injustificada o abandono de la actividad, de acuerdo a los horarios y tiempos pactados.
2. Llegar tarde a las actividades programadas con antelación, en tres ocasiones.
3. Si no se cumple con la permanencia de los participantes beneficiarios del proceso de formación de la Red, teniendo en cuenta que la deserción no puede ser mayor al 10% de la cantidad total especificada en el convenio.

NOVENA. INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DECIMA- CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero.

ONCEAVA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

DOCEAVA. INVENCIONES: Las partes acuerdan que todas las invenciones, descubrimientos y trabajos originales pertenecerán al CONTRATANTE por tanto el contratista se obliga a declarar dichas invenciones o trabajos originales al CONTRATANTE y el CONTRATISTA estará dispuesto a cumplir con las diferentes formalidades y dará su firma y extenderá los poderes y documentos para transferir la propiedad intelectual al CONTRATANTE. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa de derechos de autor, las partes acuerdan que el salario contiene la remuneración por la transferencia de todo tipo de propiedad intelectual por lo cual no se causara ninguna compensación adicional.

EL CONTRATANTE respetará los derechos morales de autor que puedan surgir de la propiedad intelectual producida con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato. Sin embargo, los derechos patrimoniales sobre los productos o desarrollos, resultados y todo aquello que resulte de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO 1°: Acorde a lo anterior opera la cesión de los derechos patrimoniales de autor a favor de EL CONTRATANTE de manera total y sin limitación alguna por el término de protección legal y en el territorio del mundo.

PARÁGRAFO 2°: Con ocasión de la cesión objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA no podrá usar, disponer, utilizar, explotar, ninguna de las creaciones realizadas con ocasión del mismo.

TRECEAVA. EFECTOS: El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato efectuado de manera escrita o verbal entre las partes, pudiendo las partes convenir modificaciones al mismo.

CATORCEAVA. CONFIDENCIALIDAD.
El CONTRATISTA se compromete a guardar respeto por la privacidad de los datos personales y documentos entregados para uso exclusivo del desarrollo del objeto del contrato.

Todas las imágenes emitidas por El CONTRATISTA en sus redes sociales personales que deriven de las actividades realizadas bajo este contrato deberán tener la siguiente leyenda: ***"Actividades formativas y culturales desarrolladas por De Ambulantes (Mencionando la actividad para la cual se presentó el servicio)".***

QUINCEAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.
Las diferencias que ocurrieren entre "LAS PARTES" por causa o con ocasión del presente acuerdo, podrán ser dirimidas de la siguiente manera: 1) En primera instancia "LAS PARTES" buscarán conciliar sus diferencias en forma privada y directa. 2) De no lograrse ningún acuerdo, a solicitud de cualquiera

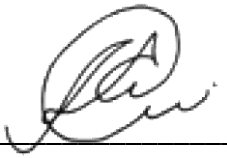
de “LAS PARTES”**,** se podrá someter el asunto a conciliación ante un Centro de Conciliación que opere en la ciudad de Medellín debidamente reconocido y autorizado por el Ministerio de Justicia.

DIECISEISAVA. DOCUMENTOS ANEXOS.
Forman parte del presente contrato los siguientes documentos:

1. Anexo No. 1. Cedula de Ciudadanía del CONTRATISTA.
2. Anexo No. 2. RUT del CONTRATISTA.
3. Anexo No. 3. Certificado de EPS, Pensión y ARL vigente y activo.

DIECISIETEAVA. MODIFICACIONES.
Cualquier modificación, aclaración o adición a las condiciones pactadas en el presente contrato deberá constar siempre en documento suscrito por las partes.

En constancia de aceptación, se firma el presente documento, en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal, el día **08 de julio de 2021.**

Firma 
LUISA FERNANDA GARCÉS CARDONA
CC. 1.017.160.118
Representante legal de: CORPORACIÓN ARTISTICA CULTURAL ECOLOGICA DE AMBULANTES
NIT: 900.028.569-5
CONTRATANTE.

Firma Ítalo A. Cardozo G.
Ítalo Antonio Cardozo González
CC. 98.624.164
CONTRATISTA